

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; Artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 y Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022"

INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13 del artículo 12, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General (E):

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, "por el cual tiene como objeto principal **"la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026**. En él se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para dicho periodo.", dispone lo siguiente:

"(...) artículo 52 Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022"

Parágrafo 1º. *Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.*

Parágrafo 2º. *En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas (...)."*

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)."

Que, la Coordinación del Grupo de Tesorería de la USPEC emitió certificación el día 23 de enero de 2026, la cual señala:

"Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes."

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 que indica, (...) "También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto"(...)

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de la entidad a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Tesorería, tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025.

Por lo anterior y pese a que la Dirección de Infraestructura, realizará los trámites respectivos para el pago de la facturación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no asignó los recursos correspondientes a la reserva presupuestal constituida para ejecución en el 2025, limitando el pago de las mismas.

Que, se expidió la **Justificación Técnico– Económica del Contrato de Obra No. 271 de 2022 – Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas**, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha **15 de mayo de 2026**, en el cual relaciona lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022”

"(...)La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de inversión del proyecto, por concepto de "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-Nacional", desde la vigencia 2024, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información general del contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra No. 271-2022
Fecha de suscripción	08/09/2022
Objeto	GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC REGIONAL NORTE, REGIONAL VIEJO CALDAS, REGIONAL OCCIDENTE, REGIONAL ORIENTE, REGIONAL NOROESTEESTE.
Contratista	EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Nit: 900.258.772-0
Fecha Acta de inicio	23/09/2022
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Fecha de finalización	26/11/2025
Valor inicial del contrato	\$ 27.520.632.174,00
Valor adiciones	\$ 2.122.994.481,00
Valor final del contrato	\$ 29.643.626.655,00
Estado del Contrato	Terminado

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
OTROSÍ NO. 1	30/11/2022	PRÓRROGA POR 10 MESES Y 6 DÍAS, HASTA EL 06/11/2023	
OTROSÍ NO. 2	03/11/2023	PRÓRROGA POR 1 MES, HASTA EL 06/12/2023	
OTROSÍ NO. 3	06/12/2023	PRÓRROGA POR 8 MESES, HASTA EL 06/08/2024 Y MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS	
SUSPENSIÓN NO. 1	6/08/2024	6 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL 6 DE AGOSTO 2024 HASTA EL 14 DE AGOSTO.	
REINICIO NO. 1	14/08/2024	REINICIO. A PARTIR DEL 14 DE AGOSTO 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024	
OTROSÍ NO. 4	14/08/2024	PRORROGA Y ADICION HASTA EL 31/12/2024	\$ 285.530.000
OTROSÍ NO. 5	16/10/2024	ADICIÓN POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.623.909.481
SUSPENSIÓN NO. 2	30/12/2024	SUSPENSIÓN HASTA EL 27/01/2025	
SUSPENSIÓN NO. 3	27/01/2025	HASTA EL 04/02/2025	
SUSPENSIÓN NO. 4	04/02/2025	HASTA EL 14/02/2025	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022”

SUSPENSIÓN NO. 5	14/02/2025	HASTA EL 21/02/2025	
SUSPENSIÓN NO. 6	21/02/2025	HASTA EL 26/02/2025	
OTROSÍ NO. 6	25/02/2025	PRORROGA Y ADICION HASTA EL 11/07/2025	\$ 213.555.000
REINICIO	26/02/2025	REINICIO CON PLAZO HASTA EL 26/02/2025	
OTROSÍ NO. 7	11/07/2025	PRÓRROGA HASTA EL 12/09/2025 Y REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS (\$1.049.616.432,22)	
OTROSÍ NO. 8	12/09/2025	PRÓRROGA HASTA EL 30/09/2025	
OTROSÍ NO. 9	30/09/2025	PRÓRROGA HASTA EL 30/10/2025	
OTROSÍ NO. 10	31/10/2025	PRÓRROGA FINAL HASTA EL 26/11/2025 Y REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS (\$10.438.882,03) 07/11/2025.	

3. Ejecución Financiera

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
Valor total del contrato	\$ 29.643.626.655,00
Valor Ejecutado (facturado)	\$ 29.566.223.272,22
Saldo No ejecutado	\$ 77.403.382,78
Valor Pagado	\$ 25.375.440.351,22
Valor Reserva 2024 (RP 103824 - 146424)	\$ 1.815.855.768,78
Cuentas por pagar Reserva 2025	\$ 206.626.753,43
Cuentas por pagar Liquido Cero 2022	\$ 2.225.952.723,22
Total cuentas por pagar Reserva 2025 y Liquido Cero 2022	\$ 2.432.579.476,65
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$ 1.758.203.444,35
Saldo por pagar al contratista	\$ 1.758.203.444,35

*Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 15 de mayo de 2026.
**Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto de fecha 10 de febrero de 2026

- Observaciones a la ejecución financiera:

Que, según el certificado de relación de pagos expedido el día 15 de mayo de 2026 por Tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS Y VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$ 25.375.440.351,22).**

El saldo a favor del contratista es la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$ 4.190.782.921,00), de los cuales de Vigencia Expirada corresponden un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.758.203.444,35),** pertenece al pago correspondiente a las **Cuentas No. 13, 14, 15, 17, 18 y 19** de la ejecución comprendida entre los periodos del 01/04/2025 hasta 26/11/2025 y cuyas facturas son **FDPC-1247, FDPC-1257, FDPC-1320, FDPC-1355, FDPC-1356 y FDPC-1406** correspondiente a la ejecución del objeto contractual.

Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022"

3. Justificación técnica y económica**- Antecedentes contractuales:**

Que, durante la vigencia fiscal 2022 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el **contrato de Obra No. 271-2022** el día **ocho (8) de septiembre de 2022** con EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN cuyo objeto consistió en: "GERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC REGIONAL NORTE, REGIONAL VIEJO CALDAS, REGIONAL OCCIDENTE, REGIONAL ORIENTE, REGIONAL NOROESTEESTE. ", todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un **VALOR INICIAL** de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$27.520.632.174,00) M/CTE**, y en el cual se efectuaron una serie de **ADICIONES** presupuestales por valor de **DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.122.994.481,00)** para un **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 29.643.626.655,00)**, con un término inicial **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**. El acta de inicio se dio el **DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, y cuya fecha de finalización fue el **26 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC, así: el CDP No. 35022 del 05-08-2022 por valor de \$27.520.632.174,00; el CDP No. 45124 del 14-08-2024 por valor de \$1.909.439.481,00; y el CDP No. 17425 del 17-02-2025 por valor de \$213.555.000,00.

Que, durante el término de ejecución del **Contrato de Obra No. 271-2022** se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que, el día veintitrés (23) de septiembre de 2022 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 271-2022, dando inicio formal a la ejecución contractual conforme a las condiciones pactadas.
- Que, el día treinta (30) de noviembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. 271-2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución por diez (10) meses y seis (6) días adicionales, fijando como nueva fecha de terminación el seis (06) de noviembre de 2023.
- Que, el día tres (03) de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 2, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución por un (1) mes adicional, hasta el seis (06) de diciembre de 2023.
- Que, el día seis (06) de diciembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 3, a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución por ocho (8) meses adicionales, hasta el seis (06) de agosto de 2024, y se efectuó modificación de garantías.
- Que, el día seis (06) de agosto de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1, suspendiendo temporalmente la ejecución contractual por seis (6) días hábiles, hasta el catorce (14) de agosto de 2024.
- Que, el día catorce (14) de agosto de 2024 se suscribió el Acta de Reinicio No. 1, reanudando la ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
- Que, el día catorce (14) de agosto de 2024 se suscribió el Otrosí No. 4, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y se realizó adición presupuestal por valor de doscientos ochenta y cinco millones quinientos treinta mil pesos (\$285.530.000).
- Que, el día dieciséis (16) de octubre de 2024 se suscribió el Otrosí No. 5, mediante el cual se efectuó adición presupuestal por concepto de bienes y servicios por valor de mil seiscientos veintitrés millones novecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$1.623.909.481).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022”**

- Que, el día treinta (30) de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2, suspendiendo la ejecución contractual hasta el veintisiete (27) de enero de 2025.
- Que, el día veintisiete (27) de enero de 2025 se suscribió la Suspensión No. 3, prorrogando la suspensión hasta el cuatro (04) de febrero de 2025.
- Que, el día cuatro (04) de febrero de 2025 se suscribió la Suspensión No. 4, extendiendo la suspensión hasta el catorce (14) de febrero de 2025.
- Que, el día catorce (14) de febrero de 2025 se suscribió la Suspensión No. 5, extendiendo la suspensión hasta el veintiuno (21) de febrero de 2025.
- Que, el día veintiuno (21) de febrero de 2025 se suscribió la Suspensión No. 6, prorrogando la suspensión hasta el veintiséis (26) de febrero de 2025.
- Que, el día veinticinco (25) de febrero de 2025 se suscribió el Otrosí No. 6, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el once (11) de julio de 2025 y se efectuó adición presupuestal por valor de doscientos trece millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos (\$213.555.000).
- Que, el día veintiséis (26) de febrero de 2025 se suscribió el Acta de Reinicio, reanudando la ejecución contractual con plazo hasta el veintiséis (26) de febrero de 2025.
- Que, el día once (11) de julio de 2025 se suscribió el Otrosí No. 7, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el doce (12) de septiembre de 2025 y se efectuó redistribución de saldos por valor de mil cuarenta y nueve millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos con veintidós centavos (\$1.049.616.432,22).
- Que, el día doce (12) de septiembre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 8, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.
- Que, el día treinta (30) de septiembre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 9, prorrogando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de octubre de 2025.
- Que, el día treinta y uno (31) de octubre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 10, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2025 y se efectuó redistribución de saldos por valor de diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos con tres centavos (\$10.438.882,03) al siete (7) de noviembre de 2025.

Que, según los informes de supervisión del Contrato de Obra No. 271 de 2022, así: informe de fecha trece (13) de noviembre de 2025, correspondiente al periodo del primero (01) de abril de 2025 al treinta (30) de junio de 2025; informe de fecha quince (15) de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del primero (01) de julio de 2025 al treinta (30) de septiembre de 2025; informe de fecha veintidós (22) de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del primero (01) de octubre de 2025 al veintiséis (26) de noviembre de 2025; e informe de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del primero (01) de julio de 2025 al treinta (30) de septiembre de 2025, los cuales comprenden la ejecución contractual del primero (01) de abril de 2025 al veintiséis (26) de noviembre de 2025, elaborados con soporte en los informes de obra y demás documentos de ejecución contractual, se evidencia la radicación de las facturas pendientes de pago correspondientes a las facturas No. **FDPC-1247, FDPC-1257, FDPC-1320, FDPC-1355, FDPC-1356 y FDPC-1406**, asociadas a las cuentas No. 13, 14, 15, 17, 18 y 19 del contrato.

Que las anteriores cuentas corresponden a obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual del Contrato de Obra No. 271 de 2022, las cuales se encuentran pendientes de pago por un valor total de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.758.203.444,35)**.

Que dicho saldo pendiente por pagar corresponde a las certificaciones de registro presupuestal de la reserva constituida vigencia 2024, expedidas por la Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto mediante el CDP No. 32826 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2026 y el CDP No. 38326 de fecha ocho (08) de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022”

mayo de 2026, documentos que respaldan presupuestalmente el reconocimiento de la obligación en el marco del trámite de Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas.

Que, en el inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 se dispone que, (...) “También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto” (...).

Que en concordancia con el numeral anterior, el trámite fue radicado en el aplicativo INFODOC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número radicado	Fecha de radicado	No. de FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
R-2025-025485	13/11/2025	FDPC-1247	\$ 2.023.081.547,13	\$ 744.626.052,52
R-2025-028850	29/12/2025	FDPC-1355	\$ 954.332.369,76	\$ 434.844.155,52
R-2025-028345	17/12/2025	FDPC-1320	\$ 2.228.894.156,18	\$ 303.190.127,15
R-2025-028849	29/12/2025	FDPC-1356	\$ 266.274.749,12	\$ 185.355.828,40
R-2025-025917	19/11/2025	FDPC-1257	\$ 241.687.354,20	\$ 88.956.720,88
R-2026-008288	06/05/2026	FDPC-1406	\$ 93.848.035,83	\$ 1.230.559,88
TOTAL			\$ 5.808.118.212,22	\$ 1.758.203.444,35

Que, el contratista **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, en aras de registrar la facturación correspondiente a los servicios generados procedió a radicar la documentación técnica y financiera antes de la terminación de la vigencia presupuestal, con lo cual, se incluyó dentro del récord de compromisos a cargo de la USPEC.

Que, en consecuencia, se debe reconocer el pago de las facturas anteriormente enunciadas a favor del contratista **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** identificado con el NIT **900.258.772-0**.

Que, **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** presenta certificación bancaria de BANCOLOMBIA S.A., Cuenta Ahorros No. 69000004556, la cual se encuentra activa.

Que, en mérito de lo anteriormente mencionado, es procedente realizar un pago correspondiente al saldo por el valor de la vigencia expirada de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.758.203.444,35)** a **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** identificado con el NIT 900.258.772-0 en la Cuenta Ahorros número 69000004556 de BANCOLOMBIA S.A.

- Antecedentes financieros:

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de la entidad a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Tesorería, tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025, como lo indica el siguiente punto:

1. Que, mediante documento fechado del 23 de enero de 2026, la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC certificó:

(...)

"Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022”

Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.”

(...)

Que, durante la suscripción y ejecución del contrato de Obra No. 271 de 2022, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

- Apropiaciones presupuestales:

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
35022	5/08/2022	\$ 27.520.632.174,00	143422	12-09-2022	\$ 27.520.632.174,00	\$ 2.238.775.535,00
45124	14/08/2024	\$1.909.439.481,00	103824	14-08-2024	\$ 285.530.000,00	\$ 275.543.109,16
			146424	18-10-2024	\$ 1.623.909.481,00	\$ 1.540.312.659,62
17425	17/02/2025	\$ 213.555.000,00	17225	26-02-2025	\$ 213.555.000,00	\$ 213.555.000,00
TOTAL		\$ 29.643.626.655,00			\$ 29.643.626.655,00	\$ 4.268.186.303,78

Que durante la ejecución del contrato de obra No. 271 de 2022 se realizaron pagos, que certifica el grupo de tesorería¹ de fecha 15 de mayo de 2026, representados a continuación:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR RETEGARANTÍA	CONCEPTO DEL PAGO
08-03-2023	61753323	\$ 815.777.530,00	\$ 81.577.753,00	Fact. FDPC 283
31-03-2023	90069723	\$ 7.644.356.505,00	\$ 764.435.651,00	Fact. FDPC 381
29-12-2023	484276523	\$ 40.925.122,00	\$ 4.092.522,20	Fact. FDPC 747
16-02-2024	31691224-31697324	\$ 595.233.047,00	\$ 59.523.304,70	Fact. FDPC 717
17-02-2024	31691224-31697324	\$ 105.511.274,00	\$ 10.551.127,40	Fact. FDPC 777
18-02-2024	31691224-31697324	\$ 1.538.031.214,00	\$ 153.803.121,40	Fact. FDPC 748
13-12-2024	483133224-483135224	\$ 155.545.063,00	\$ 15.554.506,00	Fact. FDCP 947
13-12-2024	483133224-483135224	\$ 2.267.422.850,00	\$ 226.742.285,00	Fact. FDPC 948
20-03-2025	530243624-530245224	\$ 2.297.000.898,00	\$ 229.700.089,80	Fact. FDPC 975
20-03-2025	530243624-530245224	\$ 157.697.577,00	\$ 15.769.757,70	Fact. FDPC 974
20-03-2025	77332825-77334225	\$ 4.758.183.537,00	\$ 475.818.353,70	Fact. FDPC 1008
21-03-2025	77332825-77334226	\$ 326.711.404,00	\$ 32.671.140,40	Fact. FDPC 1009
25-09-2025	360507125-360516025	\$ 1.858.920.184,70	\$ 194.251.700,61	Fact. FDPC 1156
29-09-2025	359934325	\$ 83.596.821,38	\$ -	Fact. FDPC 1156
12-12-2025	490980325-490998725	\$ 203.626.300,35	\$ 21.361.319,12	Fact. FDPC 1174
31-10-2025	417031925	\$ 9.986.890,84	\$ -	Fact. FDPC 1174

¹ Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 16 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022”

27-01-2026	9667726	\$ 1.278.455.494,61	\$ 202.308.154,71	Fact. FDPC 1247
27-01-2026	9667726	\$ 152.730.633,32		Fact. FDPC 1257
27-01-2026	9667726	\$ 1.085.728.005,02	\$ 222.889.415,62	Fact. FDPC 1320
TOTAL		\$ 25.375.440.351,22	\$ 2.711.050.202,36	

- Relaciones de pago:

- Que según certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 15 de mayo de 2026, se pagó al contratista la suma de **\$ 25.375.440.351,22**.
- Que según Certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 10 de febrero de 2026, se evidencia que existe un saldo por valor de **\$ 1.815.855.768,78** correspondiente al **RP No. 103824** y al **RP No. 146424**; de los cuales la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la presente justificación técnico económica es por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.758.203.444,35)**.

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° 271 de 2022, cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
271-2022	OBRA	TERMINADO	EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN	\$ 1.758.203.444,35

"(...)

Que **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, identificado con el NIT **900.258.772-0**, presentó las facturas electrónicas FDPC-1247, FDPC-1257, FDPC-1320, FDPC-1355, FDPC-1356 y FDPC-1406 que se relaciona en la **Justificación Técnico económica expedida el día 15 de mayo de 2026**, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.758.203.444,35)**.

Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura, mediante el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC – NACIONAL”, el 13 de febrero de 2026 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, la cual contó con la viabilidad **No. 207 del 18 de febrero de 2026** y, posteriormente, el 30 de abril de 2026 realizó una nueva solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, la cual contó con la viabilidad **No. 244 del 7 de mayo de 2026**, emitidas por la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en las que “(...) certifica que los recursos objeto de la presente solicitud de CDP están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)”.

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022”

la ejecución del **Contrato de obra No. 271 de 2022**, suscrito con **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** identificado con NIT. **900.258.772-0**. El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con No. **32826 - 38326** de fecha **19 de febrero de 2026 y 08 de mayo de 2026** respectivamente, con cargo al rubro C-1206-0800-7-20112C-1206003-02, por un valor **DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.758.203.444,35)**.

Que la Dirección de Infraestructura recibió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **32826** de fecha **19 de febrero de 2026 y No. 38326** de fecha **08 de mayo de 2026**, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que el 15 de mayo de 2026 se expidió por parte del Director General (E) certificación en la que consta: “(...) Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura, mediante el proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC – NACIONAL”**, el 13 de febrero de 2026 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, la cual contó con la viabilidad No. 207 del 18 de febrero de 2026 y, posteriormente, el 30 de abril de 2026 realizó una nueva solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, la cual contó con la viabilidad No. 244 del 7 de mayo de 2026, emitidas por la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en las que “(...) certifica que los recursos objeto de la presente solicitud de CDP están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)”.

Que habiéndose determinado que el **Contrato de Obra No. 271 de 2022** del **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, identificado con el NIT 900.258.772-0, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, *“por el cual tiene como objeto principal “la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. En él se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para dicho periodo”, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado, de conformidad según los informes de supervisión, así: informe de fecha 13-11-2025 correspondiente al periodo del 01-04-2025 al 30-06-2025; informe de fecha 15-12-2025 correspondiente al periodo del 01-07-2025 al 30-09-2025; informe de fecha 22-12-2025 correspondiente al periodo del 01-10-2025 al 26-11-2025; e informe de fecha 23-12-2025 correspondiente al periodo del 01-07-2025 al 30-09-2025; los cuales comprenden la ejecución contractual del 01-04-2025 al 26-11-2025, y la Justificación Técnico – Económica del Contrato de Obra No. 271 de 2022, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de 15 de mayo de 2026, por la suma **DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.758.203.444,35)**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.*

Que atendiendo lo anotado y considerando los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, es necesario generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago dentro de la vigencia fiscal correspondiente de las obligaciones contractuales contraídas con **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**.

Por lo anterior, a través de esta actuación la USPEC, desplegó todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para garantizar el pago de las facturas emitidas por el Contratista,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022”**

cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

El incumplimiento en la ejecución oportuna de los pagos no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obró conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que haya existido desconocimiento del ordenamiento jurídico o violación de los derechos del contratista.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, identificado con NIT. **900.258.772-0** la suma MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Y CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.756.972.884,47), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32826 de fecha 19 de febrero de 2026** y UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.230.559,88), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **38326 de fecha 8 de mayo de 2026**, para un total de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.758.203.444,35)** por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a pagar al contratista en el **Contrato de Obra No. 271 de 2022**, de conformidad **según los informes de supervisión, así: informe de fecha 13-11-2025 correspondiente al periodo del 01-04-2025 al 30-06-2025; informe de fecha 15-12-2025 correspondiente al periodo del 01-07-2025 al 30-09-2025; informe de fecha 22-12-2025 correspondiente al periodo del 01-10-2025 al 26-11-2025; e informe de fecha 23-12-2025 correspondiente al periodo del 01-07-2025 al 30-09-2025; los cuales comprenden la ejecución contractual del 01-04-2025 al 26-11-2025, y la Justificación Técnico – Económica del Contrato de Obra No. 271 de 2022**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de **15 de mayo de 2026**, y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.758.203.444,35)**, a **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, identificado con NIT. **900.258.772-0**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Ahorros **No. 69000004556** de **BANCOLOMBIA**; previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE, enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 000527 DEL 25/5/2026 7:43:46

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Obra No. 271 de 2022”

de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del **Contrato de obra No. 271 de 2022**.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE, que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución al representante legal de **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, identificado con NIT. **900.258.772-0**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25/5/2026 7:43:46

FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDÓÑEZ

Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC

Elaboró: Juan Pablo Castro Cediell– Financiero Contratista SCC

Revisó: Juan Pablo Betancourt Méndez – Financiero Contratista Subdirección de seguimiento a la Infraestructura.

Revisó: Leonardo Montenegro – Jurídico Contratista Subdirección de Construcción y Conservación.

Aprobó: Karina Johana Romero Suarez – Subdirectora de Construcción y Conservación.

Revisó: Rafael Alberto García García – Director de Infraestructura

Revisó: Fernanda Manuela Sanchez – Coordinadora Grupo Tesorería (E)

Revisó: Tatiana Maryuri López Torres – Coordinadora Grupo Presupuesto

Revisó: Naslly Esperanza Fonseca Granada – Subdirectora Financiera

Aprobó: Isabel Cristina Díaz Álzate – Director Administrativo y Financiero (E)

Control de Legalidad: Daniela Andrea Páez – Coordinadora Grupo de acciones de tutela, conceptos, control de legalidad y derechos de petición.

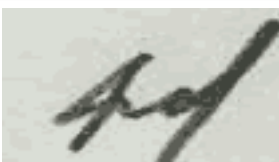
Revisó: Fabián Alberto Beltrán Mejía – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

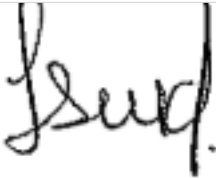
Revisó: Francy Yeline Jimenez Moreno – contratista financiera Dirección General

Revisó: Sandra López López – Abogada contratista Dirección General

Ruta: <https://drive.google.com/drive/folders/1Vj6QiQazxnN0MRDsRr-oqbgWZNkiYxOq>

Ubicación archivo físico: Vigencias Expiradas 2026

PROYECTO	JUAN PABLO CASTRO CEDIEL CONTRATISTA	5/22/2026 10:35:24 AM	
REVISOR	JUAN PABLO BETANCOURT MENDEZ CONTRATISTA	5/22/2026 10:41:30 AM	JUAN PABLO BETANCOURT M
REVISOR	LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ CONTRATISTA	5/22/2026 11:48:42 AM	
REVISOR	JOHN ALEXANDER CORTES BOCANEGRA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	5/22/2026 11:58:49 AM	
REVISOR	KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ SUBDIRECTOR	5/22/2026 1:02:57 PM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	5/22/2026 2:31:46 PM	
REVISOR	FERNANDA MANUELA SANCHEZ MEDINA COORDINADOR(A)	5/22/2026 3:12:15 PM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	5/22/2026 6:42:17 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA	5/22/2026 6:45:28	NASLLYFG

	GRANADA SUBDIRECTOR	PM	
REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	5/22/202 6 8:02:02 PM	
REVISO	DANIELA ANDREA PAEZ DIAZ COORDINADOR(A)	5/22/202 6 10:25:45 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)	5/22/202 6 11:15:58 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	5/23/202 6 7:52:30 AM	
REVISO	SANDRA MILENA LOPEZ LOPEZ CONTRATISTA	5/25/202 6 5:20:37 AM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL (E)	5/25/202 6 7:43:40 AM	